



**PROGRAMA Y CALENDARIO ANUALES DE
TRABAJO 2014
DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

PRESENTACIÓN

El diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral. Asimismo, el veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Decretos por los que se expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 42, prevé la creación de la Comisión de Fiscalización y el artículo 192 establece que el Consejo General del Instituto ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico en materia de fiscalización, a través de la Comisión de Fiscalización, la cual estará integrada por cinco consejeros electorales y tendrá como facultades las siguientes:

- a) Revisar los proyectos de reglamentos en materia de fiscalización que elabore la Unidad Técnica de Fiscalización y someterlos a la aprobación del Consejo General, así como los acuerdos generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos;
- b) Revisar y someter a la aprobación del Consejo General los proyectos de resolución relativos a los procedimientos y quejas en materia de fiscalización, en los términos del reglamento que emita el propio Consejo General;
- c) Delimitar los alcances de revisión de los informes que están obligados a presentar los partidos políticos;
- d) Revisar las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización, con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización;
- e) Supervisar de manera permanente y continua las auditorías ordinarias, de precampaña y de campaña; así como los procedimientos oficiosos, quejas y verificaciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización;
- f) Ordenar la práctica de auditorías a las finanzas de los partidos políticos de manera directa o bien a través de terceros especializados en la materia;
- g) Ordenar visitas de verificación a los partidos políticos con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;
- h) Modificar, aprobar o rechazar los proyectos de dictamen consolidados y las resoluciones emitidas con relación a los informes que los partidos políticos están obligados a presentar, para ponerlos a consideración del Consejo General en los plazos que esta Ley establece;

- i) Elaborar, a propuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización, los lineamientos generales que regirán en todos los procedimientos de fiscalización en el ámbito nacional y local;
- j) Resolver las consultas que realicen los partidos políticos;
- k) Aprobar las solicitudes de información a los órganos gubernamentales, hacendarios, bancarios y tributarios respecto de las investigaciones que realice la Unidad Técnica de Fiscalización;
- l) Recibir, a través de la Secretaría Técnica, los informes que deben presentar los partidos políticos para la fiscalización de sus ingresos y egresos;
- m) Aprobar las solicitudes que se pretendan realizar a las autoridades competentes e instituciones públicas y privadas, con la finalidad de superar el secreto fiduciario, bancario y fiscal;
- n) Aprobar los convenios a suscribir por el Instituto con las instancias del Estado mexicano, necesarios para acreditar el origen lícito de los recursos utilizados por los partidos políticos;
- ñ) Con el apoyo de la Unidad Técnica de Fiscalización, llevar a cabo la liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro e informar al Consejo General los parámetros, acciones y resultados de los trabajos realizados con tal fin, y
- o) Integrar la información relativa a los topes aplicables a los gastos de precampaña y campaña determinados por los Organismos Públicos Locales, que estarán vigentes en las elecciones locales, para conocimiento del Consejo General.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con la Unidad Técnica de Fiscalización.

En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el seis de junio de dos mil catorce, mediante acuerdo INE/CG45/2014 se aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

De igual forma en la citada sesión del Consejo General, mediante el acuerdo INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto y del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. De este modo, la Comisión de Fiscalización de Fiscalización se encuentra integrada por los Consejeros Electorales: Dr. Benito Nacif Hernández, Presidente y por el Lic. Enrique Andrade González, la Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, el Dr. Ciro Murayama Rendón y el Lic. Javier Santiago Castillo.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 192, 196 y 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 9, numeral 1, inciso a) del Reglamento de

Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como al punto Primero del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establece la integración de las comisiones permanentes y temporales de este Instituto y del Órgano garante de transparencia y el acceso a la información, identificado con la clave INE/CG46/2014, se presenta al máximo órgano de dirección del propio Instituto, el Programa y Calendario Anual de Trabajo para el año 2014.

Derivado de lo anterior, para efecto de cumplir con las atribuciones referidas anteriormente, para el año 2014 esta Comisión ha considerado pertinente determinar, de manera enunciativa y no limitativa, como objetivo general, líneas de acción y calendario de actividades, los siguientes:

I. OBJETIVO GENERAL

Supervisar de manera permanente la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, coaliciones, candidatos independientes, aspirantes a candidatos independientes, agrupaciones políticas nacionales, organizaciones de ciudadanos que pretenden obtener su registro como partido político nacional y las organizaciones de observadores electorales, con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen al Instituto Nacional Electoral.

A) Emisión de Reglamentos en materia de fiscalización

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos, este Instituto deberá dictar las disposiciones necesarias para dar efectividad a dicha Ley, a más tardar el 30 de junio de 2014. Por su parte, el Sexto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que el Consejo General del citado órgano nacional electoral, deberá expedir los Reglamentos que se deriven de la propia Ley, a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor, lo cual aconteció el 24 de mayo pasado.

En ese tenor, es menester considerar que mediante Acuerdo INE/CG47/2014, de seis de junio del año en curso, el Consejo General emitió los lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de los instrumentos normativos de este Instituto, derivados de la reforma electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de mayo del presente año. En el punto de acuerdo SEGUNDO, fracción VI de dicha determinación, se prevé que le corresponderá a la Comisión de Fiscalización presentar al Consejo General para su aprobación, la propuesta de modificación al Reglamento de Fiscalización, así como los ordenamientos legales que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Es por ello que, conforme a las determinaciones antes precisadas, la Comisión de Fiscalización fijará los plazos para que la Unidad Técnica de Fiscalización elabore y someta a su consideración los proyectos de Reglamento en materia de fiscalización, así como de cualquier otra disposición reglamentaria necesaria para el cumplimiento de sus

funciones. En tal virtud, la Comisión de Fiscalización determinará cuál es la normatividad que deberá emitirse, así como los plazos para su presentación ante la propia Comisión y al máximo órgano de dirección de este Instituto.

II. LÍNEAS DE ACCIÓN

Las actividades que desarrollará la Comisión de Fiscalización durante el año 2014, se enumeran de la siguiente manera:

1. Aprobar las solicitudes de información a los órganos gubernamentales, hacendarios, bancarios y tributarios respecto de las investigaciones que realice la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante informe que presente dicha Unidad, el cual deberá contener los datos de identificación del procedimiento, el sujeto implicado, la institución requerida, la fundamentación y motivación del requerimiento, así como el resultado esperado. Las solicitudes atenderán a los principios de idoneidad, necesidad, proporcionalidad y mínima molestia.
2. Aprobar las solicitudes que se pretendan realizar a las autoridades competentes e instituciones públicas y privadas, con la finalidad de superar el secreto fiduciario, bancario y fiscal, mediante informe que presente dicha Unidad, el cual deberá contener los datos señalados en el inciso anterior.
3. Recibir el informe de la Secretaría Técnica respecto del cumplimiento de la presentación de los informes mensuales de las organizaciones de ciudadanos que pretenden obtener su registro como partido político nacional, correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 2014, para la fiscalización de sus ingresos y egresos.
4. Supervisar la revisión que realice la Unidad Técnica de Fiscalización de los informes anuales de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2013 de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, así como de los informes mensuales de las organizaciones de ciudadanos que pretenden obtener su registro como partido político nacional.
5. Supervisar la substanciación de los procedimientos oficiosos y quejas en materia de fiscalización que lleve a cabo Unidad Técnica de Fiscalización
6. Recibir de la Unidad Técnica de Fiscalización los proyectos de resolución relativos a los procedimientos oficiosos y quejas en materia de fiscalización, para su valoración y análisis.
7. Someter a consideración del Consejo General para su aprobación, los proyectos de resolución relativos a los procedimientos oficiosos y quejas en materia de fiscalización.
8. Recibir y, en su caso, modificar, aprobar o rechazar los dictámenes consolidados elaborados por la Unidad Técnica de Fiscalización respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2013 de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, así como de los informes

mensuales de las organizaciones de ciudadanos que pretenden obtener su registro como partido político nacional y ponerlos a consideración del Consejo General.

9. Recibir los proyectos de resolución elaborados por la Unidad Técnica de Fiscalización con relación a la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2013 de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, así como de los informes mensuales de las organizaciones de ciudadanos que pretenden obtener su registro como partido político nacional.
10. Aprobar los proyectos de resolución emitidos con relación a la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2013 de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, así como de los informes mensuales de las organizaciones de ciudadanos que pretenden obtener su registro como partido político nacional; solicitar modificaciones o rechazarlos y devolverlos a la Unidad Técnica de Fiscalización para que elabore un nuevo proyecto en el sentido de los argumentos, consideraciones y razonamientos expresados por la Comisión.
11. Someter a consideración del Consejo General para su aprobación los proyectos de resolución emitidos con relación a la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2013 de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, así como de los informes mensuales de las organizaciones de ciudadanos que pretenden obtener su registro como partido político nacional.
12. Analizar, modificar o aprobar los proyectos de respuesta elaborados por la Unidad Técnica de Fiscalización a las consultas que realicen los partidos políticos.
13. Aprobar los convenios a suscribir por el Instituto con las instancias del Estado mexicano, necesarios para acreditar el origen lícito de los recursos utilizados por los partidos políticos.
14. Ordenar visitas de verificación a los partidos políticos con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones, para actividades específicas y de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
15. Revisar las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización, con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.
16. Integrar la información relativa a los topes aplicables a los gastos de precampaña y campaña determinados por los Organismos Públicos Locales, que estarán vigentes en las elecciones locales de 2015, para conocimiento del Consejo General.

Cabe señalar que en sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el veintinueve de enero de dos mil catorce, mediante acuerdo CG46/2014, se aprobaron los indicadores estratégicos y de gestión correspondientes a los programas y proyectos del entonces Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2014.

Derivado de lo anterior, se aprobaron los indicadores del mapa estratégico de la otrora Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, hoy Unidad Técnica de Fiscalización, los indicadores de los proyectos específicos y los objetivos operativos anuales.

En este sentido, las actividades contenidas en el presente plan de trabajo, se encuentran alineadas con los objetivos estratégicos UFRPP.U01 Brindar información y asesoría confiable, UFRPP.PS02 Mejorar los contenidos y corrección del dictamen y de los proyectos de resolución, UFRPP.PS03 Fortalecer los procesos de fiscalización de los sujetos obligados, UFRPP.PS05 Fortalecer la argumentación de los proyectos de resolución y acuerdos, y con el objetivo operativo anual UFRPP.PS05.03 Fortalecer la argumentación de los acuerdos y proyectos de resolución.

III. CALENDARIO DE ACTIVIDADES

La Comisión de Fiscalización sesionará de forma ordinaria o extraordinaria, mediante convocatoria del Presidente de la Comisión, con el objeto de aprobar las solicitudes de información, resolver las consultas que realicen los partidos políticos y revisar, y en su caso, aprobar los proyectos de resolución que presente la Unidad Técnica de Fiscalización.

CALENDARIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Aprobar las solicitudes de información a los órganos gubernamentales, hacendarios, bancarios y tributarios respecto de las investigaciones que realice la Unidad Técnica de Fiscalización.	X	X	X	X	X	X	X
Aprobar las solicitudes que se pretendan realizar a las autoridades competentes e instituciones públicas y privadas, con la finalidad de superar el secreto fiduciario, bancario y fiscal.	X	X	X	X	X	X	X
Supervisar la revisión de los informes mensuales de las organizaciones de ciudadanos que pretenden obtener su registro como partido político nacional, correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 2014, para la fiscalización de sus ingresos y egresos.	X	X	X				
Supervisar la substanciación de los procedimientos oficiosos y quejas en materia de fiscalización que lleve a cabo Unidad Técnica de Fiscalización.	X	X	X	X	X	X	X
Supervisar la revisión de los informes anuales de ingresos y	X	X	X				

ACTIVIDAD	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
gastos de los partidos políticos correspondientes al ejercicio 2013.							
Supervisar la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio 2013.	X	X	X	X			
Supervisar la revisión de los informes mensuales de las organizaciones de ciudadanos que pretenden obtener su registro como partido político nacional.	X	X	X	X	X		
Modificar, aprobar o rechazar los proyectos de resolución relativos a los procedimientos oficiosos y quejas en materia de fiscalización, y someterlos a consideración del Consejo General para su aprobación.	X	X	X	X	X	X	X
Modificar, aprobar o rechazar el dictamen consolidado presentado por la Unidad Técnica de Fiscalización con relación a la revisión del informe anual de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio 2013 de los partidos políticos y ponerlo a consideración del Consejo General para su aprobación.				X			
Modificar, aprobar o rechazar el proyecto de resolución presentado por la Unidad Técnica de Fiscalización con relación a la revisión del informe anual de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio 2013 de los partidos políticos y ponerlo a consideración del Consejo General para su aprobación.				X			
Modificar, aprobar o rechazar el dictamen consolidado presentado por la Unidad Técnica de Fiscalización con relación a la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2013 de las agrupaciones políticas nacionales y ponerlo a consideración del Consejo General para su aprobación.					X		
Modificar, aprobar o rechazar el proyecto de resolución presentado por la Unidad Técnica de Fiscalización con relación a la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2013 de las agrupaciones políticas nacionales y ponerlo a consideración del Consejo General para su aprobación.					X		
Modificar, aprobar o rechazar el dictamen consolidado presentado por la Unidad Técnica de Fiscalización con relación a la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos obtenidos por las organizaciones de ciudadanos que pretenden obtener su registro como partido político nacional y ponerlo a consideración del Consejo General para su aprobación.						X	
Modificar, aprobar o rechazar el proyecto de resolución presentado por la Unidad Técnica de Fiscalización con relación a la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos obtenidos por las organizaciones de ciudadanos que pretenden obtener su registro como partido político nacional y ponerlo a consideración del Consejo General para su aprobación.						X	
Analizar, modificar o aprobar los proyectos de respuesta elaborados por la Unidad Técnica de Fiscalización a las	X	X	X	X	X	X	X

ACTIVIDAD	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
consultas que realicen los partidos políticos.							
Aprobar los convenios a suscribir por el Instituto con las instancias del Estado mexicano, necesarios para acreditar el origen lícito de los recursos utilizados por los partidos políticos		X	X	X			
Ordenar visitas de verificación a los partidos políticos con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones (actividades específicas y de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres) .	X	X	X	X	X	X	X
Revisar las actividades realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización, con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.	X	X	X	X	X	X	X
Integrar la información relativa a los topes aplicables a los gastos de precampaña y campaña determinados por los Organismos Públicos Locales, que estarán vigentes en las elecciones locales de 2015, para conocimiento del Consejo General.					X	X	X